INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 59 /2018

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : **MEM-7005-2018-000001.-**

LUGAR Y FECHA : Asunción, 06 de Febrero. – de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 0058/2018 de fecha 25 de enero de 2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum GAL/DLSS N° 001/2018 de fecha 10 de enero de 2018 de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-
- Copia de contratos varios suscriptos en la LPN SBE N° 20/2016.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de una Adenda a varios contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 20/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL" AD REFERÉNDUM 2017" ID N° 302.245, en cuanto a la cláusula 8 y 9.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos varios suscriptos en la LPN N° 20/16.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum GAL/DLSS N° 001/2018 de fecha 10 de enero de 2018 de la Dirección de Logística de Suministros de Salud manifiesta: "*...la solicitud de Adenda a los Contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2016..El llamado de referencia fue trabajado inicialmente considerando como Administrador del Contrato al Servicio de Ortopedia y Traumatología dependiente de la Dirección Médica del Hospital Central; posteriormente se dispone que la administración del Contrato quede a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud. Con el fin de establecer un procedimiento de entrega de productos, funcional y eficiente, en salvaguarda a la necesidad del asegurado y a los intereses pactados por las partes intervinientes (IPS y Proveedor Adjudicado), se ha realizado reuniones y acuerdos para ajustar los procedimientos administrativos, según se detalla a continuación:.... ".-*

En ese sentido, conforme se desprende de las manifestaciones obrantes en el expediente, los cambios pretendidos a las cláusulas octava y novena de los contratos en cuestión, tienen como objetivo establecer un procedimiento de entrega de productos, funcional y eficiente en salvaguarda a la necesidad del asegurado y a los intereses pactados por las partes intervinientes conforme a las reuniones y acuerdos obtenidos.-

Lucía Rojas Fretes
Abogada - Reg. N° 6.
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido***

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para a los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta que el cambio será para establecer un procedimiento interno de entrega y control efectivo de los bienes adjudicados para una correcta ejecución contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda en cuanto a la modificación de las cláusulas octava y novena de los contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 20/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL" AD REFERÉNDUM 2017" siempre y cuando no tenga por objeto otorgar a los contratistas condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: Carlos Martín Heber
Fecha: 06 / 02 / 18 Hora: 08:10 hs